

# ORDENANZA Nº 12606

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

**Art. 1.º: Objeto.** La presente Ordenanza establece la paridad de género en cargos electivos en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, haciendo efectivos los principios de participación y representación igualitaria entre géneros para los mismos, siendo aplicable a las listas de precandidatos y precandidatas, y de candidatos y candidatas en las distintas categorías electorales que correspondan al orden local.

**Art. 2.º: Identidad.** A los efectos de la presente Ordenanza, el género del candidato y de la candidata está determinado por su documento nacional de identidad.

**Art. 3.º: Conformación de las listas.** Las listas de precandidatos y precandidatas, y candidatos y candidatas que presenten los partidos políticos, confederación de partidos o alianzas electorales para la elección de concejales municipales, intendente y vice-intendente de corresponder, y convencionales constituyentes, deben respetar una equivalencia del cincuenta por ciento (50%) de mujeres y otro cincuenta por ciento (50%) de varones.

**Art. 4.º: Alternancia.** El porcentaje establecido en el artículo 3º es aplicable a la totalidad de la lista, que además debe cumplir con el mecanismo de alternancia y secuencialidad entre géneros por binomios (femenino-masculino, o masculino-femenino). La alternancia de género dispuesta en el primer binomio deberá repetirse en los binomios restantes.

Cuando se trate de listas impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

ORDENANZA Nº **12606**

**Art. 5.º:** Vacancia en las listas de candidatos. En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un concejal o concejala, se sustituirá por el candidato o candidata del mismo género que siga en la lista de titulares. Producida la sustitución, el partido político, confederación de partidos o alianza electoral, incluirá en la nómina de suplentes un candidato o candidata del mismo género de la vacancia producida.

Una vez que la lista de titulares se hubiere agotado ocupará el cargo vacante el o la suplente del mismo género que sigan de conformidad con la prelación consignada en la lista respectiva.

**Art. 6.º:** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, previa promulgación de la presente Ordenanza, a notificar en forma inmediata a las autoridades electorales de la Provincia de Santa Fe.

**Art. 7.º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 19 de diciembre de 2018.-**

**Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata**  
**Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär**